Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14157770535560540027**

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

| Datos del expediente: | Asunto: |
|---|---|
| Nº Exp:**130631W/2022**<br>Contrato:<br>**Ofertas de empleo y selección** | **BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS ART. 2** |
| Datos del documento: | |
| Tramitador:<br>Emisor: **01001110**<br>Fecha Emisor: **11/11/2022** | |

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA JEFA DEL SERVICIO DE ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE RECURSOS
Fdo: Susana Alonso Rodríguez
2 de diciembre de 2022

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
Fdo: Beatriz Cerezo Estevez
2 de diciembre de 2022

**ANEXO 05º**

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE TITULADO/A SUPERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/ XIXÓN – EN TURNO DE LIBRE ACCESO- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO**

1. **GRUPO:** A, Subgrupo A1 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón.

2. **CLASIFICACIÓN:** Nivel de la plaza: 23.

3. **NÚMERO DE PLAZAS Y REQUISITOS: 2** plazas de Titulado/a Superior*, en régimen de derecho laboral para el Área de Orientación, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón, en turno de libre acceso,* dotadas presupuestariamente, en aplicación del artículo 2 de la Ley 20/2021 de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Bases generales y en el presente Anexo.

4. **SISTEMA DE ACCESO:** Concurso-oposición, con superación de fase de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

   El sistema de concurso-oposición atiende a la necesidad de dotar las plazas objeto de la presente convocatoria con personal que posea los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para un adecuado desempeño de las funciones y cometidos propios de un/a Titulado/a Superior mediante la valoración, entre otros aspectos, de una formación singularizada, otras titulaciones oficiales y la experiencia adquirida con posterioridad a la finalización de los estudios oficiales requeridos para el acceso.

5. **TITULACIÓN:** Estar en posesión del Título Universitario de Grado o de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Los certificados de correspondencia de las titulaciones universitarias anteriores a la ordenación del Espacio Europeo de Educación Superior a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, que regula el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en aplicación de la Disposición Adicional 8ª, no constituyen requisito de acceso a la convocatoria, al no resultar de aplicación a la función pública.

6. **FUNCIONES:** Es el/la empleado/a municipal que en posesión del correspondiente título académico y los conocimientos teórico-prácticos precisos, realizará las funciones propias para las que su titulación le habilita en el Ayuntamiento de Gijón/ Xixón, precisando un conocimiento singular en el que se valorará por tanto la experiencia previa y los conocimientos singularizados adquiridos con posterioridad a la obtención de la titulación universitaria requerida, en las siguientes materias:

-Planificar, organizar y controlar la gestión administrativa de los recursos humanos (humanos, económicos y materiales) y de las actividades planificadas para la integración de las personas beneficiarias, en los programas de empleo directo (planes de empleo) promovidos por el Ayuntamiento.

-Realizar prospección e intermediación laboral dirigida a la captación de oportunidades de empleo de personas beneficiarias de las políticas activas de empleo promovidas por el Ayuntamiento.

- En general, aquellas otras funciones inherentes a su categoría profesional que les encomienden sus superiores.

En el marco de sus competencias no podrán ejercer funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, las cuales corresponden exclusivamente a los/as funcionarios/as públicos/as, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca, como dispone el artículo 9.2 Real Decreto Legislativo 5/2015.

7. **PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:** De acuerdo con lo señalado en las Bases Generales, el plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el resto de publicaciones se efectuarán a través del Tablón de Edictos y de sede electrónica de la página Web oficial del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón. (www.gijon.es)

8. **EJERCICIOS QUE REGIRAN EN LAS DISTINTAS PRUEBAS:** La realización del segundo y/o tercer ejercicio de la oposición se llevará a cabo a través de un tratamiento de textos de uso común en el mercado y/o hoja de cálculo de uso común, debiendo acreditar los/as aspirantes el conocimiento mínimo del mismo a nivel de usuario/a, salvo que el tribunal disponga la realización en soporte papel en función del número de aspirantes o cualquier otra circunstancia debidamente motivada.

9. **FASES Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:**

**FASES Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:**

A) Fase de oposición: Representará 60 puntos sobre 100 y constará de dos ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio.- Constará de 2 partes:

1-Parte transversal: El peso en la nota final será del 10%: 6 puntos.

Consistirá en un test sobre la parte transversal del programa. El ejercicio constará de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada o en su caso anulada, no tendrá valoración alguna y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 75 minutos.

2-Parte específica: El peso en la nota final será del 40%: 24 puntos

Consistirá en desarrollar por escrito un tema a elección del opositor/a de entre 2 determinados al azar, correspondientes a la parte específica del temario. Podrá exigirse realizar su lectura si el tribunal así lo determinara.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 2 horas.

Segundo ejercicio.-

El peso en la nota final será del 50%: 30 puntos

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre 3, relacionado con las funciones habituales del puesto. Podrá exigirse realizar su lectura si el tribunal así lo determinara.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 3 horas.

Para superar la fase de oposición será preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10, de promedio de los 3 ejercicios, no pudiendo haber obtenido, en ninguno de ellos, una puntuación inferior a 4 puntos.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados/as en la relación de aspirantes u orden de clasificación definitivo y, por tanto, que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y la fase de concurso.

Con la publicación del resultado del primer ejercicio deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de los/as aspirantes que lo hubieren superado.

B) Fase de concurso:

Representará 40 puntos sobre 100 y no tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados/as al proceso selectivo, y que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

El auto-baremo y la documentación acreditativa de los méritos alegados en el mismo, para proceder a su valoración, ha de ajustarse a lo dispuesto en el apartado 4.4 de las Bases Generales que rigen la selección de esta convocatoria.

En el caso de que los documentos aportados por los/las aspirantes no justifiquen plenamente los méritos alegados en el auto-baremo dando lugar a dudas al órgano calificador, el Tribunal está facultado, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/las aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del Anuncio de la valoración otorgada a la fase de concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

B1. Titulaciones Oficiales: Por estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones oficiales distintas a las exigidas como requisito para participar en la convocatoria, se puntuará conforme al siguiente baremo, y con un máximo de 1 punto. (Ver *Anexo Baremación Titulaciones*)

| | | |
|---|---|---|
| - | Nivel superior al exigido para la plaza | 1 punto |
| - | Mismo nivel al exigido para la plaza | 0,5 puntos |

En ningún caso será objeto de valoración en la fase de concurso, el requisito de titulación que permite el acceso a la convocatoria. Los certificados de correspondencia de las titulaciones universitarias anteriores a la ordenación del Espacio Europeo de Educación Superior a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, según la legislación vigente, serán objeto de valoración en la fase de concurso conforme a la normativa vigente en el momento de su expedición.

B.2. Formación: Un máximo de 5 puntos por haber impartido o participado en cursos de formación que tengan una relación directa con las funciones y/o programa de la plaza convocada.

Corresponde al Tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, qué cursos están relacionados con las funciones de la plaza.

Los cursos recibidos e impartidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,017 puntos /hora.

Los méritos de formación se valorarán si esta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos.
Solamente se valorarán aquellos cursos en que conste el número de horas de duración.

La valoración de la formación, además de la específica, incluirá la formación en aspectos generales tales como: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, informática, medio ambiente, protección de datos e idiomas siempre que no superen el 25 por ciento del total de puntos a obtener en este apartado, esto es 1,25 puntos. No obstante, si la formación general estuviera directamente relacionada con el perfil de la plaza, la misma se valorará por el Tribunal como formación específica.

A los efectos de valorar la formación en idiomas se otorgará una puntuación de 0,75 puntos al Certificado de Nivel Superior de la Escuela Oficial de Idiomas y 0,42 puntos al Certificado de Nivel Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas. No obstante, conforme al nuevo plan de estudios las certificaciones de la E.O.I. se otorgarán las siguientes:

- Nivel Básico : 0,25 puntos
- Nivel Intermedio : 0,5 puntos
- Nivel Avanzado: 0,75 puntos

Asimismo, se valorarán las certificaciones acreditativas en idiomas expedidas por organismos oficiales, instituciones educativas y/o académicas de reconocido prestigio acreditadas u homologadas para la impartición y evaluación de idiomas donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). A tales efectos, los niveles de competencia de idiomas del MCER tendrán la misma valoración que los niveles de referencia de las equivalencias para los planes de estudios de la Escuela Oficial de Idiomas según la normativa que fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación

- Nivel A2 ( Plataforma ) : 0,25 puntos
- Nivel B1 ( Umbral ) : 0,5 puntos
- Nivel B2 ( Avanzado) : 0,75 puntos.

Las certificaciones que acrediten un nivel de competencia con referencia al Marco Común Europeo de las lenguas superior al nivel B2 (Avanzado) , se les otorgará la siguiente puntuación:

- Nivel C1 ( Dominio Operativo Eficaz): 1 punto
- Nivel C2 ( Maestría): 1,25 puntos.

Aquellos certificados en los que no conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, no serán valorados por el Tribunal de Selección.

B3.-Ejercicios superados en anteriores procesos selectivos: Hasta 2 puntos.

Se tendrán en cuenta la superación del ejercicio únicamente en aquellos procesos selectivos de ejecución de una Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o sus Organismos Autónomos correspondientes a la categoría profesional de la plaza ofertada.

La superación de ejercicios en procesos derivados de una Oferta de Empleo Temporal con arreglo a lo dispuesto en el Anexo del Acuerdo Regulador/ Convenio Colectivo *"Normas para la selección de personal*

*no permanente al servicio del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo",* puntuará ⅓ respecto de la superación de procesos derivados de una Oferta de Empleo Público, a razón de:

.1,5 puntos en caso de Oferta de Empleo Público.

.0,50 puntos en el supuesto de Oferta de Empleo Temporal.

A estos efectos, se equipararán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

B.4**.-** Experiencia profesional: Se valorará este apartado hasta un máximo de 32 puntos.

- Por los servicios prestados como funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y Fundaciones y Patronato dependientes del mismo en el mismo cuerpo, escala, categoría de la plaza de que se trate, se asignará una puntuación de 0,40 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 32 puntos.

- Por los servicios prestados como funcionario /a interino/a o personal laboral temporal en otras Administraciones Publicas en el mismo cuerpo, escala, categoría de la plaza de que se trate, se asignara una puntuación de 0,10 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 32 puntos.

- Por los servicios prestados como funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en otras categorías del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y Fundaciones y Patronato dependientes del mismo en diferente cuerpo, escala, categoría de la plaza de que se trate, a razón de 0,09 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 10 puntos.

10. **FASE DE PRÁCTICAS:** El/la aspirante que supere el sistema selectivo deberá superar, para obtener la condición de personal laboral fijo en la plaza de Titulado/a Superior, la fase de prácticas de 2 meses de duración, prevista en las Bases Generales.

11. **DERECHOS DE PARTICIPACIÓN**: 32,20 Euros o Certificación prevista en las Bases Generales.

12. **CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL:** Primera categoría.

13. **PROGRAMA:**

En el supuesto de que se produzca variación en la normativa aplicable durante el periodo comprendido entre la publicación de las presentes bases y la celebración del proceso selectivo, será aplicable la normativa que resulte estar en vigor a la fecha de celebración del proceso selectivo.

**PARTE GENERAL**

Tema 1. La protección de datos de carácter personal como derecho fundamental: Principios y conceptos básicos. Derechos de la ciudadanía y obligaciones de las Administraciones Púbicas en materia de protección de datos. El Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Tema 2. Esquema Nacional de Seguridad y Esquema Nacional de Interoperabilidad: Objetivos, Elementos y ámbito de aplicación.

Tema 3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, especial referencia al ámbito del empleo Público; especial mención a las políticas de igualdad en el ámbito municipal de Gijón/ Xixón.

Tema 4. Desarrollo Sostenible, Movilidad y protección del Medio Ambiente del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón.

Tema 5. La 19/2013, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Especial referencia al portal de transparencia nacional y al portal de transparencia del ayuntamiento de Gijón/ Xixón.

Tema 6. El Plan de normalización lingüística del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón.

Tema 7. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Tema 8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos y disciplinas que la integran, Derechos Y obligaciones. La prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Tema 9. Principios y valores del servicio público. Ética del servicio público. Especial referencia al Ayuntamiento de Gijón/Xixón: Plan de integridad y planes antifraude.

**PARTE ESPECÍFICA**

Tema 1. El Derecho del Trabajo. Características. Principios constitucionales. Las fuentes del ordenamiento laboral.

Tema 2. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tema 3. El contrato de trabajo. Modalidades de contratación: indefinida; temporal; para la formación y el aprendizaje; en prácticas.

Tema 4. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Tema 5. La Estrategia Europea de Empleo.

Tema 6. El Programa Nacional de de Reforma de España. Contexto y escenario macroeconómico. Recomendación específica. Objetivos y ejes del Programa con contenidos en materia de empleo y formación.

Tema 7. Servicios de empleo y políticas activas; contratación indefinida; esquemas de apoyo; enseñanza y formación; enseñanza superior para el mercado laboral; resultados educativos y disparidades autonómicas.

Tema 8. La Estrategia Española de Activación para el Empleo 2021-2024. El Plan Anual de Política de Empleo.

Tema 9. El Programa de Recualificación Profesional. Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Tema 10. La política social y el empleo en la Unión Europea. Iniciativas y programas comunitarios en materia de empleo y formación.

Tema 11. Los Fondos para la financiación de las Políticas de Empleo. Los Fondos Estructurales con especial mención al Fondo Social Europeo. Programación y ejecución del Fondo Social Europeo.

Tema 12. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. Estructura y contenido.

Tema 13. Programación y gestión de las políticas activas de empleo en el marco de la Estrategia Española de Empleo en el Principado de Asturias. Especial referencia a la Agencia Local de Empleo del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón.

Tema 14. El Plan Anual de Política de Empleo: ejes, acciones, medidas e indicadores.

Tema 15. Los Servicios Públicos de Empleo en España. Orígenes y evolución. Situación actual.

Tema 16. El Sistema Nacional de Empleo: Servicio Público de Empleo Estatal.

Tema 17. Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Tema 18. Los Servicios Públicos de Empleo municipales: Especial referencia a la Agencia para el Empleo del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón. Estructura, órganos y funciones.

Tema 19. Catálogo de Servicios y Programas de la Agencia para el Empleo de Gijón/ Xixón: Fomento de empleo, formación y planes especiales.

Tema 20. El mercado de trabajo: La estructura y dinámica del mercado laboral español, con especial referencia al Municipio Gijón/ Xixón.

Tema 21. Población activa, ocupación y paro. Oferta y demanda de trabajo. Desequilibrios en el Municipio de Gijón/ Xixón.

Tema 22. Concepto de persona demandante de empleo. El procedimiento de inscripción. Requisitos y plazos. Situaciones administrativas de la demanda.

Tema 23. Acceso d las personas usuarias a los servicios y programas de la Agencia Local de Empleo del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón. El procedimiento de atención a las personas demandantes de empleo en la Agencia Local de empleo de Gijón/ Xixón.

Tema 24. Evaluación y clasificación de las personas demandantes de empleo en la Agencia de Empleo del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón: rutas de empleabilidad.

Tema 25. Experiencia profesional y la acreditación de titulaciones. Competencias personales y profesionales y su aplicación en los programas y servicios de la Agencia Local de Empleo del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón.

Tema 26. Gestión de ofertas y prospección empresarial. Procedimientos para la captación de ofertas de empleo. Mercado oculto y mercado visible.

Tema 27. Registro de ofertas de empleo en la Agencia Local de Empleo del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón. Difusión de ofertas.

Tema 28. La intermediación laboral. Concepto, fines y principios básicos. Procedimiento de selección y entrevista de selección por competencias.

Tema 29. Acuerdo de la Agencia para el Empleo con otras entidades en materia de intermediación laboral.

Tema 30. Régimen jurídico de las agencias de colocación en el Principado de Asturias. Referencia a la Agencia Local de Empleo del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón. El Acuerdo Marco de Intermediación laboral con las agencias de colocación.

Tema 31. Medidas de promoción al empleo para colectivos desfavorecidos en la Agencia Local de Empleo de Ayuntamiento de Gijón/ Xixón.

Tema 32. Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional: Principios, fines e instrumentos. Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Tema 33. El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad: repertorio nacional de certificados de profesionalidad. Real Decreto 1224/2009 de 17 de julio: reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral.

Tema 34. El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015 reguladora del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral: Régimen de funcionamiento y financiación. Estructura organizativa y de participación institucional. Calidad, evaluación, seguimiento y control de la formación.

Tema 35. Iniciativas de Formación. Formación de oferta. Formación en alternancia con el empleo. Acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas. Planes de formación dirigidos prioritariamente a personas con empleo. Especial referencia al Principado de Asturias.

Tema 36. Planes de Formación en la Agencia Local de Empleo del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón: Programas de Formación en alternancia. Centros de Formación.